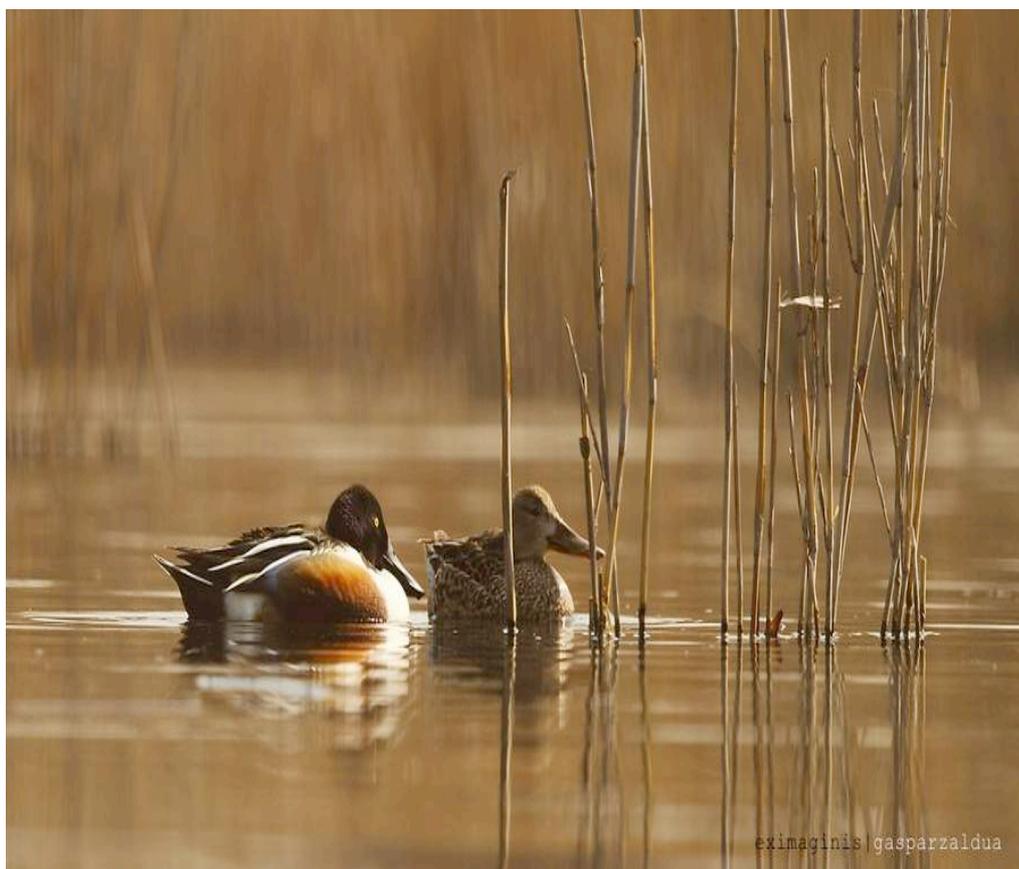


MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA CAZA EN HUMEDALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



**Federación de Caza de la Comunidad
Valenciana
Delegación de Acuáticas**



PRÁCTICA DE LA CAZA

El ejercicio de la caza debe tener como finalidad la protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos existentes, de manera compatible con el equilibrio natural.

Existen una serie de requisitos indispensables, a la vez que obligatorios, para poder practicar la caza, así como una documentación que es necesario llevar y tener al día, para afrontar cualquier tipo de incidencia que se pueda originar:

- La tarjeta acreditativa de la habilitación como cazador o cazadora, obtenida mediante un examen de aptitud.
- La licencia de caza. Es un documento personal e intransferible, que será de un determinado tipo o clase, en función de las artes, armas o medios con los que se ejerza la modalidad de caza elegida.
- Licencia de armas, acompañada del seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- Documento acreditativo de identidad.
- Permiso de caza otorgado por la persona o entidad titular del aprovechamiento cinegético.





EL ARMA

Una parte fundamental del equipo de caza es el arma. Todo cazador o cazadora debe acompañar ésta con su licencia de armas y la correspondiente guía de pertenencia en todo momento. La mayoría de las modalidades de caza menor se practican con armas de fuego, concretamente con escopetas.

Las armas semiautomáticas para la caza, ya sean rifles o escopetas sólo podrán portar dos cartuchos en almacenamiento y uno en la recámara.

La elección del arma y la munición debe adecuarse a la modalidad de caza que se vaya a practicar. La seguridad en el uso y manejo de éstas se hace imprescindible para evitar accidentes al usuario y a terceras personas, junto a las precauciones que se deben tener para evitar la pérdida o sustracción de las mismas.

En cuanto al uso de armas y municiones, las recomendaciones están estrechamente relacionadas con lo que se expone en la legislación vigente:

- Extremar las medidas concernientes a la seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.
- Realizar un adecuado mantenimiento y conservación así como controlar el buen funcionamiento de las armas de fuego
- Utilizar munición de acero en lugar de plomo, pues éste es altamente contaminante y perjudicial para humedales y zonas sensibles, donde está específicamente prohibido.





CAPTURAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS

El papel conservador que pueden y deben desarrollar las personas que practiquen la caza, debe poner de relieve las siguientes actuaciones: buenas prácticas ambientales y cinegéticas en un lance de la actividad como es el cobro o la captura de la pieza y su posterior tratamiento.

- Es imprescindible, que se identifique la pieza y una vez reconocida, y si es susceptible de ser cazada, disparar únicamente si existe la posibilidad de abatirla. Mantener la tranquilidad y el sosiego para valorar de manera adecuada las especies a abatir de acuerdo con la modalidad de caza que se realice.
- No disparar sobre especies cuya caza no esté autorizada, ya que muchas de ellas son especies en peligro de extinción o protegidas.
- No se debe abandonar una pieza herida sin tratar de cobrarla.
- Cuando las condiciones meteorológicas y de otra índole no lo permitan, no se debe llevar a cabo el ejercicio de la caza (Estos son los llamados días de fortuna).
- No apresar, ni acumular piezas que no vayan a ser aprovechadas. Hacer la mejor utilización posible de las piezas que se cacen.
- Respetar los cupos que se establecen para cada especie. Intentar administrar con generosidad los cupos de captura inclinándose siempre por el menor número de capturas de las autorizadas.





PERIODO DE CAZA DE AVES ACUÁTICAS

En la Comunidad Valenciana el periodo de caza de aves acuáticas viene establecido por la Orden General de Veda, del día 12 de octubre de 2015 al segundo domingo de febrero de 2016, excepto para los cotos del parque natural de la Albufera, que finalizará el 7 de febrero de 2016.

HORARIO

La caza nocturna está prohibida salvo cuando expresamente se autorice en razón de su tradición para la caza de aves acuáticas.

Se considera que la caza es nocturna cuando se practica entre el crepúsculo civil vespertino y el crepúsculo civil matutino. A estos efectos, la Conselleria competente en materia de caza publicará los horarios comunes que regirán para toda la Comunidad Valenciana.

Ley Caza: Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Esta prohibición no será de aplicación a determinadas modalidades de caza nocturna que se especifiquen en el Reglamento.





ESPECIES CINEGÉTICAS: AVES ACUÁTICAS

Los cazadores y las cazadoras deben tener un conocimiento amplio de las especies animales tanto cinegéticas como no cinegéticas. No se trata sólo de saber cómo es su aspecto a primera vista sino más bien de conocer su comportamiento en vuelo y en carrera, de conocer sus funciones, que hábitats suelen seleccionar cada una de ellas, etcétera.

Sumando esto a las buenas prácticas que se enumeran a continuación, se contribuye al disfrute de la caza y a realizarla en consonancia con la conservación de la fauna, manteniendo un criterio global de potenciación de la biodiversidad animal.

- Prestar particular atención a las especies migratorias y ser consciente de las necesidades especiales que tienen.
- No disparar a especies de aves tardías que por anidación retrasada o segundas puestas, saltan del nido o vuelven a él, puesto que se impide el correcto desarrollo de las crías.
- Tener especial consideración con los nidos, huevos y crías ya que su alteración puede perjudicar a las especies y evitar toda molestia en periodos de celo, reproducción y cría.
- Si se atrapa una especie no cinegética, debe de soltarse de inmediato intentando causarle el menor daño posible.
- Si se conoce de la existencia de alguna especie en peligro de extinción en la zona de caza debe evitarse cualquier actividad que pueda generar molestia, sobre todo en épocas de reproducción.



Especies cinegéticas



Ánsar (*Anser anser*)



Ánade azulón



Ánade friso



Silbón (*Anas penelope*)



Ánade rabudo



Pato Cuchara



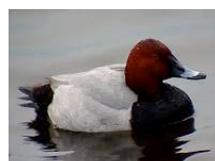
Pato colorado



Cerceta común



Cerceta carretona



Porrón común



Porrón moñudo



Focha común



Agachadiza común



Agachadiza chica



Gaviota reidora



Gaviota patiamarilla





MUNICIÓN

El perdigón de plomo fue prohibido en 2001 en los humedales españoles incluidos en la lista Ramsar por su importancia internacional o con algún tipo de protección legal. La ingesta de plomo por las aves acuáticas, producía el plumbismo en estas.

Desde finales de los años 70 se ha podido comprobar que las tasas de ingestión de perdigones por parte de las aves han empezado a disminuir tras alcanzar un cumplimiento de la prohibición del uso del plomo cercano al 100% en la temporada de caza 2010-11.

Prohibido el empleo de municiones de plomo en humedales

Se prohíbe la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas del territorio español que estén incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, hecho en Ramsar, el 2 de febrero de 1971.

La referida prohibición alcanza también a las zonas húmedas que sean objeto de protección conforme a cualquiera de las figuras de espacios naturales protegidos, legalmente establecidas.





RECLAMOS Y CIMBELES

El ejercicio de la caza debe hacerse siempre de una forma justa, selectiva y respetuosa, tanto con la pieza, como con lo que significa en el entorno y en la conservación de la biodiversidad. Los ceños y trampas (lazos, costillas, perchas, fosos, etc.) son métodos prohibidos por leyes autonómicas, nacionales e internacionales.

También está prohibido el empleo de reclamos o cimbeles de especies protegidas, vivos o naturalizados, o cualquier reclamo cegado o mutilado así como todo tipo de reclamo eléctrico o mecánico, incluidas las grabaciones y cableados asociados

Están permitidos los reclamos manuales y bucales.

Utilización de reclamos vivos

El empleo de reclamos vivos se debe ajustar a la Resolución de 9 de septiembre de 2014, del director general de Producción Agraria y Ganadería, por la que se autoriza el uso de pájaros del orden de las Anseriformes como reclamo durante la caza de aves en los municipios de la Comunitat Valenciana incluidos en el anexo II, de la Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, para la temporada de caza 2014-2015.

La Federación de caza de la Comunitat Valenciana, como entidad colaboradora de la Generalitat, actuará como interlocutor con la administración y proporcionará los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas previstas.

Se autorizará un máximo de siete pájaros del orden de las Anseriformes como reclamo para la caza de aves por solicitante y ubicación de las mismas.



REGULACIÓN DE LA CAZA EN HUMEDALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



**FEDERACIÓN DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
DELEGACIÓN DE ACUÁTICAS**



INTRODUCCIÓN

Los humedales de la Comunidad Valenciana son ricos en especies migratorias que llegan de rutas europeas encontrando en nuestras marjales cobijo y alimento para coger fuerzas y continuar su largo camino. Aprovechan, como muchas otras aves, las tranquilas aguas para reproducirse plácidamente.

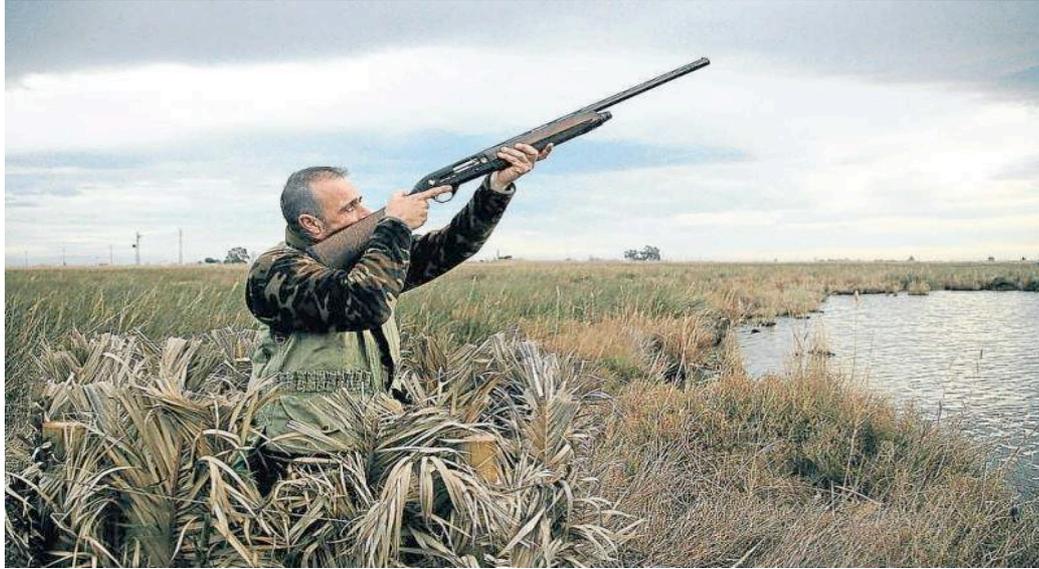
La caza de acuáticas en los humedales de la Comunidad Valenciana es una modalidad de caza ancestral, que se practica desde hace muchos siglos, y que se transmite de padres a hijos.

Ante la afluencia de cazadores creemos conveniente y necesaria una regulación para un buen respeto, armonía y convivencia de los cazadores cuando se realiza la actividad cinegética.

A continuación se pretende ayudar en la confección y elaboración de unas bases para la buena convivencia y desarrollo, quedando a criterio de cada sociedad o club de cazadores la aprobación y modificación por sus respectivas juntas directivas. Con estas normas se pretenden evitar accidentes, así como posibles conflictos o disputas.

Estas bases fomentarán el respeto al humedal y contemplan la organización de jornadas para la limpieza de plásticos, botellas, desperdicios e inmundicias en general que proliferan en nuestros humedales. La limpieza del entorno natural es una actividad que los cazadores desarrollamos a menudo pero muy poco conocida por la sociedad. La asistencia será voluntaria pudiendo integrar a otros colectivos como acto solidario con el medio ambiente.





LOS “LLUENTS” Y LOS PUESTOS DE CAZA

Los “lluents” deberán comunicarse a la directiva y estar registrados, además de respetarse la distancia mínima entre puestos. Para poder adjudicarse un “lluents” deberá estar registrado un mínimo de socios. De esta manera se evitará la tenencia o disfrute de varios puestos y se favorecerá el reparto más equitativo de todos los socios del acotado.

La ubicación de los puestos de caza y los respectivos “lluents” deberán notificarse a la Directiva para saber su ubicación, cantidad de estos y quien lo frecuenta o goza de su titularidad.

La distancia mínima entre los puestos será la acordada en la Asamblea General de la Sociedad de cazadores.

Los nuevos puestos que se habiliten se deberán notificar a la Junta Directiva para su autorización e inclusión en el registro de estos verificando la distancia mínima de seguridad.

En caso de que no se respete la distancia mínima de seguridad la directiva tendrá la potestad sobre la resolución de los puestos, prevaleciendo el puesto antiguo sobre el nuevo.

En época de caza solamente se podrá transitar por este los días hábiles de caza y un día semanal en el contexto de un horario establecido para el cebado de las aves y su aquerenciamiento al puesto de caza u otros menesteres, siendo el tiempo estipulado no superior a una hora.

Los puestos en el marjal, solamente podrán ser construidos con materiales naturales que no afecten ni contaminen el medio ambiente. Se prohíben las construcciones, obras de fábrica, cercados o cualquier actuación que perturbe el medio natural.

Todas las actuaciones sobre la vegetación y los suelos en el Parque Natural deberán contar con la previa autorización del órgano competente en espacios naturales.





CIRCULACIÓN

La entrada a los puestos de caza se establecerá por la Junta General, con un plazo de tiempo. Una vez transcurrido este no se podrá acceder a éstos hasta la salida del sol para no causar molestias a los cazadores que estén practicando la acción de caza, salvo zonas específicas que por su condición no influyan en el resultado de la acción de la caza de los demás socios ejemplo: caminos sendas y demás accesos que si son viables sin causar molestias.

El acceso al puesto en el humedal debe hacerse lo más silenciosamente posible durante toda la temporada al igual que la retirada, para respetar a posibles posturas vecinas que sigan su jornada de caza.

Recordar que se prohíbe, con carácter general, circular con vehículos a motor fuera de las carreteras y caminos, incluidos los agrícolas y forestales, salvo con fines de aprovechamiento agrario, forestal o de gestión del Parque Natural.

Una vez finalizada la época de caza no se podrá transitar por los puestos de caza y zonas querenciosas del humedal hasta el inicio de la temporada. En caso de causa mayor se deberá notificar a la Junta Directiva de la Sociedad, la cual se pronunciará sobre la solicitud una vez estudiada el caso.

Tratar de evitar las molestias a los animales silvestres en las épocas de cría (no gritar, no acercarse a los nidos, etcétera) con el fin de no causar molestias a la caza y favorecer su cría y querencia al humedal. Una vez finalizado el periodo hábil, solamente se podrá transitar por los puestos con el fin de reparar estos y para la creación de nuevos, los días que se estipulen para tal menester y en un horario concreto.





REGULACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CAZADORES

La entrada a los puestos de caza se establecerá con un plazo de tiempo. Una vez transcurrido este no se podrá acceder hasta la salida del sol para no causar molestias a los cazadores que estén practicando la acción de caza, salvo zonas específicas que por su condición no influyan en el resultado de la acción de la caza de los demás socios. Por ejemplo: caminos sendas y demás accesos que si son viables sin causar molestias.

Entrada de forma sigilosa, con arma enfundada, hasta la hora legal establecida, nunca antes de la hora acordada en Junta General. También se deberá respetar a posibles posturas vecinas que prosigan su jornada de caza.

IDENTIFICACIÓN

Todos los socios deben identificarse como tales con la tarjeta visible o en su defecto deberán enseñar esta a cualquier socio que la solicite. El acondicionamiento del humedal, carrerons, sendas, caminos y similares se acordará por consenso con los socios prevaleciendo el criterio de la junta directiva en caso de conflicto o desacuerdos.





ENTRADA DE PERROS A LA MARJAL Y LA POLLETJÀ

El humedal, en la medida de lo posible, podrá establecer zonas de caza con perro al salto, alejadas de la zona de caza de los “lluents”, para así evitar las molestias y conflictos entre los cazadores.

En estas zonas de caza es donde se realizarán los carrerons. Estos favorecerán el tránsito y la visibilidad de los cazadores, así como el aquerenciamiento y la alimentación de las aves acuáticas.

POLLETJÀ O COBRO DE PIEZAS

Los cazadores podrán entrar a cazar a la marjal ayudados de los perros de caza. La Junta de Cazadores deberá establecer la hora de entrada de los perros a la zona de los “lluents”, para poder cazar en dichas zonas al salto con el perro y también poder cobrar las piezas que los cazadores de los “lluents” no hayan podido cobrar.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo aquel socio que observe un acto punible podrá denunciarlo a la junta directiva, la cual citara a ambas partes y testigos si procede o varios denunciante para su resolución, así como cualquier altercado o problemática surgida entre socios del acotado con el fin de evitar confrontaciones en el ejercicio de la caza.

La directiva podrá retirar la acción de caza o talón a aquellos que infrinjan las normas consideradas como graves.



Equipo redactor:

Coordinador: Salvador Salort, delegado comarcal de Acuáticas. Delegación de Valencia de la FCCV
Colaboradores: Ramón Antoni Forner y Francisco Gregori Gázquez
Supervisado por el Gabinete Técnico de la FCCV

Fotografías

Salvador Salort
Cazaacuaticas.com

Bibliografía:

Generalitat Valenciana
Junta de Andalucía
Entrevistas a cazadores de acuáticas
Entrevistas a presidentes de Clubes de Cazadores de la Comunidad Valenciana

